

# Responsabilidad penal de las personas jurídicas: grandes empresas, pequeñas y medianas (pymes)

Informe realizado por el equipo jurídico de  
**Contalia** Asesores

---

## Responsabilidad penal de las personas jurídicas

Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2015,  
de 30 de marzo

(LO 1/2015), que reformó el artículo 31.bis.1 del  
Código penal:

**“LAS EMPRESAS SON PENALMENTE RESPONSABLES”**

## Responsabilidad penal de las personas jurídicas

- ▶ Tu empresa es responsable penal y procesal desde la reforma del Código Penal que entró en vigor el año pasado
- ▶ ¿ Has implantado ya los sistemas y las políticas de prevención de comportamiento delictivos ?

## ¿Qué delitos societarios podrían ser imputados a tu empresa? Art. 31 bis del Código Penal (*numerus clausus*)

1. Contra la intimidad y allanamiento informático.
2. Estafa.
3. Frustración de la ejecución ( de procedimientos judiciales y administrativos)
4. Contra la propiedad intelectual e industrial, mercado y consumidores.
5. Blanqueo de capitales.
6. Contra la Hacienda Pública y Seguridad Social.
7. Delitos de construcción, edificación y urbanización.
8. Falsedad de medios de pago.
9. Tráfico de influencias.
10. Delitos de Organización.
11. Delitos de contrabando.

## PERSONAS FÍSICAS CUYAS DECISIONES PUEDEN INCULPAR A TU EMPRESA

De los delitos cometidos en nombre y por cuenta de tu empresa en las actividades propias de la misma y en su beneficio directo o indirecto, son responsables:

- **Miembros del Consejo de Administración.**
- **Administradores: Único, Solidarios o Mancomunados**
- **Apoderados.**
- **Directivos con poder de decisión.**
- **Personal con responsabilidad en la supervisión, vigilancia y control de las actividades.**
- **Cualquier persona que pueda tomar decisiones que obliguen a la empresa.**
- **Subordinados jerárquicos.**
- **Empleados de las subcontratas que reciban órdenes directas de tu empresa como principal.**

## PENAS A LAS QUE PODRÍA SER CONDENADA TU EMPRESA

- Multa por cuotas o proporcional.
- Disolución de la persona jurídica, produciendo su capacidad de llevar a cabo cualquier clase de actividad.
- Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se ha cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de 15 años.

## PENAS A LAS QUE PODRÍA SER CONDENADA TU EMPRESA (continuación)

- Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de 5 años.

La intervención podrá afectar a la totalidad de la organización o limitarse a alguna de sus instalaciones, secciones o unidades de negocio. El Juez o Tribunal, en la sentencia o, posteriormente, mediante auto, determinará exactamente el contenido de la intervención y determinará quien se hará cargo de la misma y en qué plazo. Y deberá realizar un informe de seguimiento que será remitido al órgano judicial.

La clausura temporal de los locales o establecimientos, la suspensión de actividades sociales y la intervención judicial, podrán ser acordadas también por el Juez Instructor, como medida cautelar durante la instrucción de la causa.

***Sin olvidar los daños de reputación empresarial.***

## Ejemplos de sentencias condenatorias:

- **Sentencia Audiencia Provincial de Cáceres, Sección 2ª, 203/2015 de 8 de Mayo. Condena:**“(...)cierre de dos de ellas y al pago de una multa de 31.000 euros, en base a la responsabilidad de las empresas y sus administradores de acuerdo al artículo 31bis del Código Penal(...)”.
- **Sentencia Tribunal Supremo nº 156/2016, Sala 2ª, de lo Penal, 29 de Febrero de 2016. Condena:**“(...)directa y solidariamente a la empresa al pago de 625.000€ (...)”.
- **Sentencia Audiencia Provincial de Asturias, Sección 2ª, 561/2015 de 11 de Diciembre. Condena:**“(...)al pago de una multa de 1 millón de euros con la responsabilidad solidaria de los administradores y a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 5 años. Se condena igualmente a los administradores a la pena de tres años de prisión(...)”.



## MODO DE EVITAR LA IMPUTACIÓN DE TU EMPRESA MODELOS DE ORGANIZACIÓN GESTIÓN

Para que tu empresa pueda quedar exenta de responsabilidad penal, **antes de cometerse el delito**, debe haber adoptado y ejecutado eficazmente un **modelo de organización y gestión** que resulte adecuado para **prevenir** los delitos o para **reducir** de forma significativa el riesgo de su comisión. Los modelos de organización y gestión deben cumplir los siguientes requisitos:

- **MAPAS DE RIESGO**. Identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos
- **PROTOSCOLOS O PROCEDIMIENTOS**. Establecimiento de protocolos o procedimientos que concreten el **proceso de formación** de la voluntad de la persona jurídica, de **adopción de decisiones** y de ejecución de las mismas, con relación a aquellos.
- **MODELOS DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**. Disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

## MODO DE EVITAR LA IMPUTACIÓN DE TU EMPRESA MODELOS DE ORGANIZACIÓN GESTIÓN (cont.)

- **VIGILANCIA**. Imponer la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- **SISTEMA DISCIPLINARIO**. Establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo de prevención.
- **VERIFICACIÓN PERIÓDICA**. Realizar una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

## EXENCIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

Se establecen determinadas exenciones de responsabilidad de la empresa, según que el delito se hubiera cometido por:

- 1. Los directivos**
- 2. Los representantes legales,**
- 3. Los administradores de hecho o de derecho**
- 4. Los subordinados jerárquicos, que son los que transmiten el título de imputación a la misma.**

## EXENCIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA SI EL DELITO HUBIERA SIDO COMETIDO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

En el primer caso, y para que concurra la exención, es preciso que cumplan las siguientes condiciones:

- El Órgano de Administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, los modelos de organización y gestión que incluyen medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
- Así como, la identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos organizativos y de prevención.
- No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del Órgano de Administración.

¿QUÉ CRITERIOS APLICARÁN LOS JUECES A TU EMPRESA EN EL SUPUESTO DE SER IMPUTADA?

¿QUÉ DEBERÁ PROBAR TU EMPRESA?

- **LOS JUECES** aplicarán el principio de **proporcionalidad**.
- **TU EMPRESA** deberá **probar** que ha instaurado, en consideración a su **actividad y dimensiones** entre otras medidas “ad hoc” las siguientes:
  1. Nombramiento de un **asesor-consultor**, abogado **externo o interno** que apoye al Órgano de Gestión en el cumplimiento normativo. Lo probará con contratos y facturas.
  2. Impartición de **acciones formativas** para **los empleados** correspondientes, para evitar la comisión del delito. La formación se grabará y se emitirán certificados de asistencia.
  3. Se efectuarán **controles periódicos** sobre las áreas sensibles.
  4. Se realizarán cuestionarios de satisfacción y calidad del cliente.

## ¿ Qué os puede ofrecer **CONTALIA** para implantar los sistemas y las políticas de prevención de comportamientos delictivos?

- ▶ Nombramiento de Asesor Consultor de Cumplimiento Normativo (Compliance)
- ▶ Manual de Procedimientos
- ▶ Mapa de Riesgos
- ▶ Manual de Gestión de los Recursos Financieros
- ▶ Formación (sesiones anuales grabadas y con expedición de certificados de asistencia)
- ▶ Controles periódicos sobre las áreas sensibles (mapa de riesgos y manuales)
- ▶ Supervisión de los cuestionarios de calidad

# Responsabilidad penal de las personas jurídicas

- ▶ Si estás interesado en que te asesoremos en el proceso de estudio, implantación, seguimiento y monitorización de tus procedimientos de **Cumplimiento Normativo (Compliance)** **CONTACTA CON NOSOTROS** y haremos un presupuesto a tu medida, sin compromiso.
- ▶ **CONTALIA: 911 138 463**

